



ACUERDO No. 533

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA”

El Honorable concejo Municipal de Zarzal, Valle del Cauca, en uso de sus facultades atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 434 de febrero de 1998 y el decreto ley 885 del 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el preámbulo de la Constitución Nacional fundamenta la misma en el fortalecimiento de la unidad de Nación, el aseguramiento de la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, el conocimiento, la libertad y la paz.

Que el artículo 2, de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”

Que el artículo 313 de la Constitución Política señala como atribución del Concejo Municipal la de reglamentar las funciones y eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio. Al igual establece que le corresponde adoptar los correspondientes Planes y Programas Sociales.

Que la política de paz, reconciliación y convivencia y no estigmatización es una política de estado, permanente y participativa

Que, en la consecución de la paz, deben de colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil de la manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad municipal.

Que cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Que la corte constitucional colombiana en diferentes sentencias ha abordado el tópico de la paz, y al respecto han indicado: que el artículo 22 de la constitución política establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. En su concepción más sencilla, paz significa ausencia de la guerra. En este sentido, y acorde a las normas internacionales, para la corte, el mandato en el artículo 22 de la carta, debe de entenderse en un sentido fuerte, esto es, no una mera aspiración, ni como una expresión de utopía, sino como una regla de conducta que debe inspirar a todos los colombianos y colombianas, y que debe conducir a la solución de los conflictos de manera pacífica.



Que así mismo la corte constitucional, ha indicado que: “desde una perspectiva constitucional, la paz no debe de ser entendida como la ausencia de conflictos, si no como la posibilidad de tramitarlos pacíficamente”. Este llamado a la solución pacífica de los conflictos apareja, además, una decidida opción por el respeto a la dignidad humana. En efecto la legitimidad de las soluciones pacíficas a los conflictos que puedan presentarse en la sociedad está en relación directa con el adecuado debate y consenso que se logre en un ambiente democrático.

Que esta política tendrá como objetivo avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y a movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

Que el derecho a la paz también se ha considerado, desde el marco de su goce y ejercicio, como en un derecho colectivo del que son titulares todas las personas. La corte lo ha clasificado con un derecho de “tercera generación”, cuya satisfacción depende de diferentes factores “sociales, políticos, económicos e ideológicos que recíprocamente se le puede exigir sin que se haga realidad por su naturaleza concursal o solidaria”. De allí que este carácter complejo se compruebe en la fórmula prevista en el artículo 22 de la constitución, que confiere a la paz la condición de un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que es función del alcalde y del concejo municipal desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la política de paz, convivencia, la solidaridad entre los habitantes del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, generando mecanismos de participación real de las comunidades para la planeación del desarrollo, la integración, consolidación de propuestas, proyectos y toma de decisiones.

Que los Concejos municipales están autorizados a crear los Consejos municipales de paz, reconciliación y convivencia ciudadana.

Que el Municipio de Zarzal, requiere conformar y poner en marcha el Consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia como una instancia integradora donde convergen y se articulan espacios, comités, mesas y actores en temas de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos en el municipio de Zarzal, con el fin de desarrollar una adecuada política de paz, reconciliación y convivencia ciudadana.

En mérito de lo anterior,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación: crease el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia con participación de la sociedad civil, entendida como la instancia donde convergen y se articulan todos los actores, comités, mesas y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación y convivencia, no estigmatización y derechos humanos en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO; Naturaleza: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, es un órgano asesor y consultivo del gobierno municipal, para todo lo

*Cra. 9 N. 10-36 Código Postal 762520 Telefax: 2206340*

*Email: concejo@zarzal-valle.gov.co*



relacionado con el desarrollo de una paz estable y duradera y la garantía de derechos humanos. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación de los conflictos y fortalecimiento de la convivencia social, en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, surge como consecuencia de la promulgación de la ley 434 d 1998, ajustada al decreto ley 885 del 2017, por tanto sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz y Convivencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** de los principios rectores: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, se orientara en los principios rectores:

- a. Integridad: para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra, se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas de carácter socio económico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia
- b. Solidaridad: la paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también del resultado de su solidaridad y reciprocidad
- c. Responsabilidad: como consecuencia de la paz, es una finalidad del estado y a la cabeza de este el presidente de la Republica, será quien responda por os resultados en los términos de ley, responderán igualmente las comisiones, los comités que aquí se crean y el alcalde en lo Municipal
- d. Participación: alcanzar y mantener la paz, exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario, teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política y en general del debate democrático.
- e. Negociación: la consecuencia de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos expectativas para la desde soluciones militarización de los conflictos sociales y políticos nacionales, municipales y territoriales
- f. Gradualidad: una paz solida solo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas
- g. Enfoque territorial: se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, edad, grupos étnicos, mujeres, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Misión: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, tendrá como misión actuar como órgano promotor, asesor y consultor del gobierno municipal sobre políticas de paz y reconciliación, generar de manera integral la participación de la sociedad civil en los procesos de paz, fortalecer la convivencia y la reconciliación ciudadana, propiciar los mecanismos de reciprocidad que afirmen una política pública de paz, desarrollo social, defensa de los derechos humanos para todo el municipio de Zarzal, además de propiciar y facilitar políticas integrales para el logro de mantenimiento de la paz, la dignidad humana, la reconciliación, el respeto por la



norma, la cultura ciudadana, el civismo, los valores, para lo cual la sociedad civil se enfocara en las alternativas de resolución de conflictos sociales, con una perspectiva de asegurar una paz estable y duradera, garantizando el respeto y la promoción de los derechos humanos con enfoque diferencial

ARTÍCULO SEXTO. Objetivos: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, tendrá como objetivos los siguientes:

- a. Propender por el logro y el mantenimiento de la paz, la convivencia de los habitantes del municipio de Zarzal
- b. Facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la administración municipal y de la sociedad civil, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos, e respeto a los derechos humanos y la consolidación de una democracia integral
- c. Ser la instancia territorial y de concertación para la prevención, promoción, protección, defensa, ejercicio de los derechos humanos, la convivencia y la cultura ciudadana

ARTÍCULO SÉPTIMO. Composición: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, estará integrado de la siguiente manera:

a. Por la rama ejecutiva del poder publico

El /la alcalde (sa) municipal o su delegado (a), quien lo presidirá  
El/la Secretaria de gobierno Municipal  
El/la secretaria de hacienda  
El/la secretaria de planeación municipal  
El/la secretaria de bienestar y desarrollo social  
El/la Comisario (a) de familia  
El/la inspector (a) de policía

b. Por la fuerza publica

Un representante del Ejercito Nacional  
Un representante de la policía Nacional  
Un representante del CTI

c. Por el órgano publico normativo municipal

Tres representantes del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que uno (a) de ellos o ellas sea de minoría política

d. Por los órganos de control del municipio

El personero(a) municipal

e. Por la sociedad civil

Un representante de la iglesia católica  
Un representante de las otras iglesias y confesiones religiosas  
Un representante de los comerciantes y empresarios, elegido por ellos mismos  
Un representante de organizaciones de mujeres  
Un representante de asociaciones productoras del municipio  
Un representante de la comunidad LGBTI  
Un representante del comité de discapacidad  
Un representante de la mesa de victimas



Un representante de aso comunal  
Un representante del adulto mayor  
Un representante de las juventudes  
Un representante de las comunidades afro descendientes  
Un representan de los veedores municipales  
Un representante del sector educativo publico  
Un representante de los personeros estudiantiles  
Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajen en la promoción de derechos humanos

Parágrafo 1. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil cuya participación pueda ser fundamental para el fortalecimiento del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, podrá ampliarse por decisión autónoma.

Parágrafo 2. Elección: con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia, sus representantes deberán de ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente mediante prueba supletoria aceptada por la secretaria de gobierno municipal, según sea el caso
- b. Haber desarrollado actividades propias y representativas del sector respectivo
- c. Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4 de la ley 434 de 1998, cuando así lo exija. La elección se efectuara de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaria de Gobierno Municipal

Parágrafo 3. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, podrá invitar a los funcionarios del Gobierno nacional, departamental o municipal, o a quien considere pertinente, así como los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 4. La organización civil o comunitaria que no participe en tres (3) reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, de manera injustificada, será retirada y se instara sus representados a suplirla debidamente el procedimiento que a bien tengan

Parágrafo 5. Los servidores públicos serán integrantes del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los representantes de la sociedad civil serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan, con un máximo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO OCTAVO. Funcionamiento: Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, se reunirá cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaria Técnica con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación.



Parágrafo 1. El consejo podrá reunirse de manera descentralizada para analizar problemáticas específicas en sectores determinados del municipio, así mismo podrá reunirse por medio de plataformas digitales.

Parágrafo 2. La inasistencia sin justa causa a las reuniones del consejo será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integren.

Parágrafo 3. Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, sesionara, deliberara y decidirá con la mitad más uno de sus miembros. Si trascurrida media hora de la citación no se ha completado el quorum, el consejo sesionara, deliberara y decidirá con el 30% de los miembros.

ARTÍCULO NOVENO. Aplicación legal: en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las que confiere los artículos 22 y 313 de la constitución política de Colombia, el decreto ley 885 del 26 de mayo de 2017 que modifica el artículo 13 de la ley 434 de 1998, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el decreto 4100 de 2011 donde se crean las instancias territoriales, este último modificado por el decreto 1216 de 2016, que modifico el decreto reglamentario único del sector de la presidencia de la republica

ARTÍCULO DECIMO. Funciones: Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, tendrá las siguientes funciones:

1. COMO ASESOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- a. Asesorar de manera permanente al gobierno municipal en materia de promoción, difusión, protección y defensa de derechos humanos, así como en materias relacionadas con la consecución de la paz, la reconciliación, la convivencia y la prevención de la estigmatización
- b. Diseñar y promover políticas publicas orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.
- c. La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones vulnerables o discriminados como mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, la población LGBTI, los jóvenes, las niñas y los niños, adultos mayores, minorías políticas, víctimas del conflicto, minorías religiosas.
- d. Proponer al gobierno municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de dialogo, reconciliación, convivencia y construcción de paz.
- e. La promoción y gestión de programas de capacitación para funcionarios y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización y la convivencia pacífica.
- f. Elaborar y trazar políticas encaminadas a construir una cultura de paz y convivencia, que facilite la participación ciudadana y comunitaria en la construcción de tejido social.
- g. Promover el ejercicio de los derechos humanos y el ejercicio legítimo de la gobernabilidad de las autoridades locales, así como la aplicación efectiva de la política de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.
- h. Crear y fomentar espacios de debate entre organizaciones sociales y no gubernamentales y agentes del estado sobre temas de justicia restaurativa y justicia transicional



- i. Motivar a la ciudadanía a presentar iniciativas en materia de paz, convivencia y cultura ciudadana, promover en toda la jurisdicción la cultura y la formulación educativa de la paz.
- j. La promoción de estrategias para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia, especialmente en zonas poblacionales más afectadas por el orden público, para mejorar las relaciones de confianza, solidaridad, convivencia y la reconciliación al interior de las comunidades.
- k. Capacitar a organizaciones y movimientos sociales así como a funcionarios en el tratamiento y resolución de conflictos.
- l. Elaborar y aprobar un plan de acción y trabajo del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal.
- m. Canalizar las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos (as), con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.
- n. Promover y difundir las normas e instrumentos jurídicos referentes al reconocimiento y protección de los derechos humanos, la paz, la reconciliación convivencia y no estigmatización.
- o. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, e impulsar la implementación de las mejores de ellas, con el fin de promover en todo el municipio la cultura y la formación educativa de la paz.
- p. Construir la memoria colectiva del municipio como garantía del recuerdo permanente de las víctimas y las acciones de no repetición

## 2. INSTITUCIONALES

- a. Dictarse su propio reglamento
- b. Establecer las mesas de trabajo necesarias para su correcto funcionamiento
- c. Ejecutar los actos que otras instancias para tal efecto le deleguen
- d. Presentar informe publico anual al Concejo Municipal

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Actas: las decisiones adoptadas por el consejo se harán constar en actas que llevan la firma del alcalde o su delegado(a) y la secretaria técnica del mismo

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Reglamento: Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, revisara, ajustara y adoptara su reglamento interno de funcionamiento en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Secretaria técnica: la secretaria técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, será la instancia técnica y operativa de carácter permanente, ejercida por el (la) secretaria (o), de Gobierno, apoyado(a), por el enlace encargado (a), de víctimas y un representante de la sociedad civil, cuyas funciones son las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar, acompañar el desarrollo de la implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos, sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal.
- b. Recomendar la adopción de estrategias para posibilitar la interlocución y participación de la sociedad civil en el diseño y evaluación de la política pública de paz.



- c. Implementar, hacer seguimiento y evaluar la política pública de paz, los programas y subprogramas de convivencia, derechos humanos.
- d. Apoyar el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal.
- e. Promover la interlocución y participación de la sociedad civil.
- f. Convocar a las sesiones del comité, llevar actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Periodo: los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil, lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrá permanecer más de cuatro (4) años.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Los recursos: la administración municipal en el marco de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, con las entidades del orden municipal y departamental, garantizara la asignación de disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales, para el funcionamiento del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, Así como el desarrollo de los planes, programas y proyectos del orden sectorial que sean previstos en materia de derechos humanos y consecución de paz en el ámbito del territorio.

Parágrafo 1. Fondo municipal de paz. Para la captación y ejecución de recursos que garanticen el ejercicio, las funciones y programas de conformidad con los planes y prioridades del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, se creara el FONDO MUNICIPAL DE PAZ, el cual estará conformado por los siguientes recursos:

- a. Los recursos que le asigne el presupuesto municipal
- b. Las donaciones que ingresen al fondo Municipal de Paz, previa incorporación al presupuesto municipal
- c. Los bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiera a cualquier título de conformidad con la ley 434 de 1998 y el decreto ley 885 del 25 de mayo del 2017, que modifica el artículo 13 de la ley 434 de 1998.

Parágrafo 2. Régimen de contratación: para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo Municipal de Paz, se regirá por lo estipulado en el artículo 15 de la ley 434 de 1998.

Parágrafo 3. Facúltese a las autoridades territoriales para que gestionen recursos ante instancias del nivel nacional, organismos intergubernamentales y de cooperación internacional para el óptimo funcionamiento de a instancia, sin que sea pre requisito para su debido accionar.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia: el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, elegirá del seno de sus miembros, un Comité de Paz, Reconciliación y Convivencia, compuesto por trece (13) miembros, de los cuales al menos nueve (9) serán representantes de las



organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos de la administración municipal y un (1) concejal.

La elección del comité Municipal de Paz y reconciliación y convivencia quedara establecida en el reglamento del que habla el articulo decimo (10) del presente acuerdo.

En el ejercicio de las funciones propias del comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Cuerpo consultivo académico: Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal, convocara a los académicos, investigadores y personas interesadas en acompañar los procesos de investigación en materia de paz, convivencia y derechos humanos que tengan injerencia directa o indirectamente en el municipio, coadyuvara a la elaboración de los diferentes mapas de vulnerabilidad y entregaran herramientas para buscar solución a las problemáticas que se detecten, orientando a las prioridades.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Facúltese al ejecutivo municipal para crear los diferentes subcomités y reglamentar el presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. El presente acuerdo municipal, será divulgado ampliamente por el Gobierno municipal y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Zarzal.

ARTÍCULO VIGESIMO. El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ARLEY DE JESUS MURILLO GIRALDO  
Presidente

YESSICA PAOLA MILLAN FANDIÑO  
Secretaria General



ACUERDO No. 533

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL  
VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA”  
Presentado a la Corporación para su estudio por iniciativa de la Ingeniera MARIA TERESA GIRALDO RENDON: Alcaldesa, fue analizado, debatido y aprobado como consta en las siguientes actas:

ACTA No. 600.01.02.03.004  
COMISION DE PRESUPUESTO

Abril 11 de 2021  
PRIMER DEBATE

ACTA No. 600.01.01.032  
SESIÓN PLENARIA

Abril 15 de 2021  
SEGUNDO DEBATE

*Yessica Paola Millán Fandiño*  
YESSICA PAOLA MILLAN FANDIÑO  
Secretaria General

R E M I S I O N

A LA FECHA REMITO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN EL PROYECTO  
DE ACUERDO No. 600.04.007

*Yessica Paola Millán Fandiño*  
YESSICA PAOLA MILLAN FANDIÑO  
Secretaria General

Abril 19 de 2021